



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CORDOBA

Rad. 23-001-31-05-004-2018-00381.

SECRETARÍA. Montería, treinta (30) de julio dos mil veintiuno (2021).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia–Laboral, el cual confirmo la providencia de primera instancia, de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta unidad judicial. Provea.

El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial se observa que mediante providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020), el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia –Laboral, confirmo la sentencia de primera instancia, de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta unidad judicial, dentro del presente proceso. Así mismo, se aprecia en la precitada que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia –Laboral, no condenó en costas, por lo que esta judicatura de manera concentrada ordenara liquidar por secretaría las mismas de manera conjunta; acorde lo establecido en los el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable analógicamente a las ritualidades laborales, menester de lo estipulado en el canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por ende, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.
- Por secretaría, **liquídense las costas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2018-00381.

SECRETARÍA. Montería, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Despacho procede a liquidar las costas del presente proceso así:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES | |
|---|--------------------|
| CONCEPTO | VALOR |
| IMPUESTOS: | --- \$0 --- |
| HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA (CURADOR AD-LITEM): CURADOR AD-LITEM. | --- \$0 --- |
| EXPENSAS DEL PROCESO: | --- \$0 --- |
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA, EFE GROUP S.A.S, DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SEGUROS DEL ESTADO Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE SEÑOR OSCAR DARIO JULIO GUSMAN | \$483.479,8 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA, EFE GROUP S.A.S, DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SEGUROS DEL ESTADO Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE SEÑOR OSCAR DARIO JULIO GUSMAN | --- \$0 --- |
| TOTAL | \$483.479,8 |

El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS